



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA.

La suscrita secretaria municipal de Santa Ana, Departamento de La Paz, **CERTIFICA QUE:** En el libro de actas y acuerdos que lleva esta Corporación Municipal durante el año 2023. Se encuentra el **Acta N° 26-2023**, que literalmente dice: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal, de Santa Ana, La Paz. El día 15 de noviembre del año 2023. Con la presencia del Señor Alcalde Municipal, Jose Lucindo Reyes Granados, con la presencia de los señores Regidores, por su orden: Ernesto Salmerón Rios, Regidor 1°, Gladis Carminda Márquez Cruz Regidora 2°, Glendis Xiomara Ventura Melendres Regidora 3°, Juan Alberto Mendoza Vasquez regidor 4°, Jose Maurisio Lopez regidor 5°, Jose Reinaldo Sosa Molina regidor 6°, Tania Gerardina Granados Bazan Regidora 7°, Gladis Marleny Vásquez González 8°, ante la infrascrita Secretaria Municipal, quien da Fe, Se desarrolló la Siguiete Agenda:

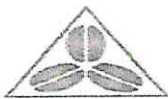
1. Invocación a Dios
2. Comprobación del quórum
3. Apertura de la sesión por el Señor Alcalde Municipal
4. Lectura, discusión y aprobación de la agenda
5. lectura discusión y aprobación del acta anterior
6. Informes: a. Señor Alcalde Municipal
b. Sres. Regidores Municipales
c. otros informes
7. Lectura y respuesta a Solicitudes
8. Acuerdos de la corporación municipal
9. Cierre de la sesión

En el punto Numero 8, de la Agenda acuerdos ; **La honorable corporación municipal acuerda firmar convenio de cooperación entre el fondo cafetero nacional, organizaciones cafetaleras del municipio de Santa Ana departamento de la Paz.**

ES CONFORME CON SU ORIGINAL DE DONDE SE CERTIFICÓ

Sin más que tratar, se dio por terminada, esta sesión, firmando para constancia. Santa Ana, La Paz a los 15 días del mes de noviembre del año 2023.


Rosa Del Carmen Molina Soza
Secretaria Municipal



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

No. 010-11-2023

Nosotros, EVER MIGUEL RODRÍGUEZ, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, JOSE LUCINDO REYES GRANADOS actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por LUCIO ERIVAN MENDOZA, Representante de AHPROCAFE, MARIA HERMELINDA BATRES, Representante de ANACAFEH comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00) de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.146,400.00) de la partida de Asignación, y La Alcaldía Municipal de Santa Ana, departamento de La Paz aportará TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00) para un total de QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.506,400.00).

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Conformación Tipo II, en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional y/o maquinaria privada, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 211.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 211.00 hrs de Patrol.



CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La alcaldía municipal de Santa Ana, realizará un pago de L.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de abono.
 - b) La alcaldía municipal de Santa Ana, realizará un pago de L.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de liquidación, a más tardar el 13 de Febrero del año 2024.
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de 60 días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.



FONDO CAFETERO NACIONAL

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

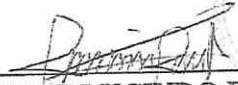
OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 13 de Noviembre del 2023.

EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional


JOSE LUCINDO REYES
Alcalde Municipal
Santa Ana, La Paz




LUCIO ERIVAN MÉNDEZ
Representante AHPROCAFE




MARIA HERMELINDA BATRES
Representante ANACAFEH

